Bogotá D.C, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220190099800

Sería del caso resolver lo pertinente frente a la documental allegada (Pág.59 a 111), de no ser porque aquel proviene de un canal digital del cual se desconoce su procedencia, como quiera que el apoderado PEDRO PABLO OCAMPO FLOREZ no cuenta con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo anterior, se insta al memorialista, para que remita desde el canal digital, inscrito la solicitud, lo anterior en atención en virtud en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
689820cb55296ac019453669e22287fc2851ebafe7d70db8d1a2217ad8219631
Documento generado en 13/08/2021 08:00:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica